

DECISIÓN 19/2022 DEL CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE REQUIERE EL CESE DE COMUNICACIONES COMERCIALES DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE MENOS DE VEINTE GRADOS EN HORARIO NO PERMITIDO AL PRESTADOR TELEONUBA ALMONTE

REF. EXAC-2022-024

1. El Consejo Audiovisual de Andalucía ha detectado, a través de su sistema de seguimiento de medios, la emisión de comunicaciones comerciales de bebidas alcohólicas de niveles inferiores a 20 grados en horario no permitido por parte de Teleonuba Almonte (Televisiones Digitales de Andalucía, S.L.). Los anuncios detectados, en los que publicita la marca comercial “Vino de Chucena”, son los siguientes:

Hora inicio	Hora fin	Duración
09/05/2022 16:08:17	09/05/2022 16:08:58	0:00:41
09/05/2022 19:31:16	09/05/2022 19:31:57	0:00:41

2. El artículo 18.3 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual (LGCA), dedicado a las comunicaciones comerciales prohibidas en cualquiera de sus formas, prohíbe expresamente, en su apartado d), la comunicación comercial televisiva de bebidas alcohólicas con un nivel inferior a veinte grados cuando se emita fuera de la franja de tiempo entre las 20:30 horas y las 6 horas del día siguiente, salvo que esta publicidad forme parte indivisible de la adquisición de derechos y de la producción de la señal a difundir.

Los hechos anteriormente descritos podrían conllevar la incoación de un expediente sancionador, por la emisión de comunicaciones comerciales que fomentan comportamientos nocivos para la salud, al contravenir lo dispuesto en el artículo 18.3 d) de la LGCA.

Por cuanto antecede, a propuesta de la Comisión de Contenidos celebrada el día 8 de junio de 2022, el Pleno del Consejo Audiovisual de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los apartados 6, 17 y 24 del artículo 4 de la Ley 1/2004, de 17 de diciembre, en su reunión de 21 de junio de 2022, y previa deliberación de sus miembros acuerda por UNANIMIDAD las siguientes DECISIONES:

PRIMERA.- Requerir a la entidad Televisiones Digitales de Andalucía, S.L. (Teleonuba Almonte) el cese de la publicidad de bebidas alcohólicas de menos de 20 grados fuera del horario permitido, por tratarse de publicidad prohibida de conformidad con el artículo 18.3 d) de la LGCA.



SEGUNDA.- Advertir a Televisiones Digitales de Andalucía, S.L. (Teleonuba Almonte) de que la emisión de publicidad de bebidas alcohólicas de menos de 20 grados fuera del horario permitido podrá dar lugar a la incoación del correspondiente procedimiento sancionador y a la imposición de una sanción de hasta 80.000 euros.

TERCERA.- Notificar esta decisión a la entidad Televisiones Digitales de Andalucía, S.L. (Teleonuba Almonte).

En Sevilla, a 21 de junio de 2022.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA

Fdo.: Antonio Checa Godoy.

FIRMADO POR	ANTONIO CHECA GODOY	22/06/2022	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmDAW84T964DZUH27ZEX54ZKFYA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	